Medellín, lunes 19 de noviembre de 2018



GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 21.870

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003514	Noviembre 15 de 2018	3	070003523	Noviembre 15 de 2018	21
070003515	Noviembre 15 de 2018	5	070003524	Noviembre 15 de 2018	23
070003516	Noviembre 15 de 2018	7	070003525	Noviembre 15 de 2018	26
070003517	Noviembre 15 de 2018	9	070003526	Noviembre 15 de 2018	29
070003518	Noviembre 15 de 2018	11	070003527	Noviembre 15 de 2018	32
070003519	Noviembre 15 de 2018	13	070003528	Noviembre 15 de 2018	35
070003520	Noviembre 15 de 2018	15	070003529	Noviembre 15 de 2018	38
070003521	Noviembre 15 de 2018	17	070003530	Noviembre 15 de 2018	41
070003522	Noviembre 15 de 2018	19			

ORDENANZA NOVIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página
24	Noviembre 14 de 2018	44



DEC

Radicado: D 2018070003514

Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO



Por la cual se concede Prórroga de la Comisión de Servicios no Remunerada a un Docente pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.

Por Decreto 201500001626 del 07 de julio de 2015, se modificó la planta de cargos de docentes y directivos docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Centros Educativos oficiales de los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

- * Mediante el Decreto 2017070000244 del 25 de enero del 2017, se concedió la Comisión de Servicios no Remunerada al señor **ORLANDO PANESSO MENA**, identificado con cédula de ciudadanía **11.806.768**, con el fin de desempeñarse como Secretario de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Betania, a partir de la notificación y hasta el 09 de enero del 2019. Dicho acto administrativo fue debidamente notificado el 26 de enero del 2017.
- * Mediante el Decreto 2017070000405 del 03 de febrero del 2017, nombró en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagada con Recursos del Sistema General del Participaciones a la señora **CARMEN ALICIA PATIÑO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.561.186**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Secundaria, Área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, mientras dure la Comisión de Servicios del señor Orlando Panesso Mena
- * Por el oficio radicado 2018010417579 del 25 de octubre del 2018, el señor **ORLANDO PANESSO MENA**, solicita prorrogar la Comisión de Servicios no Remunerada hasta el 31 de diciembre del 2019, con el fin de continuar desempeñándose como Secretario de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Betania, por el cual anexa el Decreto municipal 200-12-14 del 30 de enero del 2017.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Prórroga de la Comisión de Servicios no Remunerada al señor ORLANDO PANESSO MENA; identificado con cédula de ciudadanía 11.806.768, con el fin de

19-189 VFUENTESW



continuar desempeñándose como Secretario de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Betania, hasta el 31 de diciembre del 2019, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad al nombramiento provisional, vacante temporal de la señora **CARMEN ALICIA PATIÑO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.561.186**, Licenciada en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Secundaria, Área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, hasta el 31 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor ORLANDO PANESSO MENA y a la señora CARMEN ALICIA PATIÑO ZAPATA el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que al término de la Comisión debe incorporarse de inmediato al cargo en el que se encuentra adscrito (a).

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Vanessa Fuentes Welsh 02/11/2018 Vanewald Toanto Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídida Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano Revisó: Juan Eugenio Maya Aema Subsecretario Administrativo



DECRE

Radicado: D 2018070003515

Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.
- * El señor ARMANDO CASTILLO GAONA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 7.167.173, Licenciado en Ciencias de la Educación Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Rural La Floresta del municipio de Maceo, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070002012 del 27 de abril del 2016, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de quien mediante el Fallo de Tutela, proferido por el Juzgado Municipal del Pequeñas Causas Laborales de Tunja, Radicado 2018-416, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Boyocá continuar con el trámite del convenio interadministrativo para el traslado para ese ente territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento de Boyacá, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Gobernador del Departamento de Boyacá, respectivamente; se accede al traslado del (la) docente **ARMANDO CASTILLO GAONA**, para el Departamento de Boyacá.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, al señor ARMANDO CASTILLO GAONA, identificado (a) con cédula de ciudadanía 7.167.173, Licenciado en Ciencias de la Educación Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Rural La Floresta del municipio de Maceo, inscrito en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

VFUENTESW 1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Armando Castillo Gaona, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Boyacá tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado (a) el (la) docente Castillo Gaona, en el Departamento de Boyacá, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Departamento de Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Vanessa Fuentes Welsh 08/10/2018

VFUENTESW

Nanewa Trente

2 de 2



DECRE!

Radicado: D 2018070003516

Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO Destino: ISMAEL



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.
- * El señor **ISMAEL EMILIO GONZALEZ ANGULO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **92.032.023**, Licenciado en Lenguas Modernas, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa El Bagre Sede Liceo El Bagre del municipio de El Bagre, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en propiedad mediante Decreto 2172 del 08 de julio del 2011, inscrito en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente, de quien mediante Resolución N° 201820000130635 del 25 de septiembre del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento de Sucre al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Sucre, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente ISMAEL EMILIO GONZALEZ ANGULO, para el Departamento de Sucre.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DE SUCRE, al señor ISMAEL EMILIO GONZALEZ ANGULO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 92.032.023, Licenciado en Lenguas Modernas, Especialista en Administración de la Informática Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Idioma Extranjero Inglés, en la Institución Educativa El Bagre – Sede Liceo El Bagre del municipio de El Bagre, inscrito en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Ismael Emilio Gonzalez Angulo, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Sucre tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

VFUENTESW 1 de 2



ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Gonzalez Angulo, en el Departamento de Sucre, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTREPO BONNETT OR DAVID Ì

Secretario de Educación

Vanessa Fuentes Welsh 02/10/2018 Vanesky Toento

Revisó: Teresita Aguilar García Directora Juridica

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema

Subsecretario Administrativ

2 de 2 **VFUENTESW**



DECRETO No.

Radicado: D 2018070003517

Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO Destino: JOHANA



Por el cual se Traslada por Convenio interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

*La señora JOHANA MENA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía 35.895.741, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Urama – Sede Centro Educativo Rural La Aguada del municipio de Dabeiba, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrada en Propiedad producto del concurso de la población Afrocolombiana, Negra, Raizal y Palenquera, mediante el Decreto 2017070001310 del 21 de marzo del 2017, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante la Resolución N°CNSC 201820000121535 del 21 de agosto del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial..

- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Apartadó, al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Apartadó, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **JOHANA MENA GARCÍA**, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad, por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE APARTADÓ, a la señora JOHANA MENA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía 35.895.741, Licenciada en Educación Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios como Etnoeducadora de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Urama – Sede Centro Educativo Rural La Aguada del municipio de Dabeiba, inscrita en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Johana Mena García, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Apartadó tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

VFUENTESW 1 de 2



ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Mena García, en el Municipio de Apartadó, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Apartadó.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar cópia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

Proyectó:
Vanessa Fuentes Welsh
09/10/2018

Proyectó:
Vanessa Fuen



DECRE'

Radicado: D 2018070003518

Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- * El (la) Docente CARLOS ALONSO VELLOJIN CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía 15.745.491, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Isla Verde Sede Centro Educativo Rural San Pedro Arriba del municipio de Nechí, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante Decreto 001875 del 07 de mayo del 2013, inscrito en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20182000 132155 del 04 de octubre del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba, realizar los procedimientos legáles y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente CARLOS ALONSO VELLOJIN CARDOZO, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, al señor CARLOS ALONSO VELLOJIN CARDOZO, identificado con cédula de ciudadanía 15.745.491, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como Docente Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Isla Verde - Sede Centro Educativo Rural San Pedro Arriba del municipio de Nechí, inscrito en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente Carlos Alonso Vellojin Cardozo, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Córdoba tal como lo señala el Decreto 1075 de

VFUENTESW 1 de 2



2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) Docente Vellojin Cardozo, en el Departamento de Córdoba, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto:
Vanessa Fuentes Welsh
11/10/2018

Proyecto:
Vanessa Fuentes Welsh
11/10/2018

Complete Co



DECRETO No.

Radicado: D 2018070003519 Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO Destino: LUIS



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipio no certificados de Antioquia.
- * El señor LUIS CARLOS SALGADO CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.051.820.455, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo - Sede Colegio Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí, adscrito a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado en Propiedad mediante Decreto 002586 del 12 de junio del 2013, inscrito en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000057995 del 08 de junio del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.
- El Departamento de Antioquia y el Departamento de Bolívar al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Departamento de Bolivar, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) Docente LUIS CARLOS SALGADO CARRILLO, para el Departamento de Bolívar.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, al señor LUIS CARLOS SALGADO CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía 1.051.820.455, Normalista Superior, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo - Sede Colegio Pueblo Nuevo del municipio de Necoclí, inscrito en el Grado "1B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

VFUENTESW

1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Docente (a) Luis Carlos Salgado Carrillo, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Bolívar tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo (la) rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el Docente Salgado Carrillo, en el Departamento de Bolívar, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Vanessa Fuentes Welsh 03/07/2018

ssa Fuentes Welsh Directora Juridica

risó: Teresita Aguilar García Aprobó: Iván de Jesús Guzn

Shootor rainter raintaine

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema



DECRET(

Radicado: D 2018070003520

Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO
Dostino: GLORIA



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Mediante la el Decreto 2018070003130 del 24 de octubre del 2018, se aceptó la renuncia irrevocable, presentada por la señora GLORIA ELENA MUÑOZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 21.737.956 al cargo de Docente de Aula Básica Primaria, en la Institución Educativa Efe Gómez, Sede, Colegio Efe Gómez del municipio de Fredonia, a partir del 31 de octubre del 2018.
- * Verificada el Decreto 2018070003130 del 24 de octubre del 2018, se observa que hay un error en el cargo de la señora **GLORIA ELENA MUÑOZ GOMEZ**, debido a que ella se encuentra en el cargo de Directiva Docente Coordinadora y no como allí indicó, por lo que se hace necesario aclararlo.
- *De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Decreto 2018070003130 del 24 de octubre del 2018, se aceptó la renuncia irrevocable, presentada por la señora GLORIA ELENA MUÑOZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 21.737.956 al cargo de Docente de Aula Básica Primaria, en la Institución Educativa Efe Gómez, Sede, Colegio Efe Gómez del municipio de Fredonia, a partir del 31 de octubre del 2018; en el sentido de indicar que el cargo correcto es Directiva Docente Coordinadora y no como allí indicó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Gloria Elena Muñoz Gomez el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

J-189, VFUENTESW



ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Proyectó.
Vanesas Tuentes Welsh
07/11/2018
Vanesa Tuentes Welsh
07/11/2

VFUENTESW



DECRET

Radicado: D 2018070003521
Fecha: 15/11/2018
Tipo: DECRETO
Destino: CRISTINA

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Mediante el Decreto 2018070000963 del 09 de abril del 2018, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a la señora **CRISTINA SANMARTIN HERNANDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **39.310.219**, Licenciada en Español y Comunicación, en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Rural La Candelaria de municipio de Arboletes, viene de la Institución Educativa Veinticuatro de Diciembre del municipio de Turbo.

Por medio del oficio Radicado 2018010420974 del 26 de octubre del 2018, la señora CRISTINA SANMARTIN HERNANDEZ, solicita aclarar el Decreto 2018070000963 del 09 de abril del 2018, debido a que está inscrita en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, y no como allí indicó.

- *Mediante Resolución del municipio de Turbo Nro. 499 del 13 de marzo del 2013, ascendió en el Escalafón Docente en el Grado "2" Nivel "A", con Especialización, con título de Especialista en Administración de la Informática Educativa.
- *De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070000963 del 09 de abril del 2018, por el cual se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a la señora CRISTINA SANMARTIN HERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 39.310.219, Licenciada en Español y Comunicación, en el *Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente*, para la Institución Educativa Rural La Candelaria de municipio de Arboletes, viene de la Institución Educativa Veinticuatro de Diciembre del municipio de Turbo, en el sentido de indicar que se encuentra en el Grado "2AE" del Escalafón Nacional Docente, y no como allí indicó

3~189 VFUENTESW

1 de 2

ĺ



ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Cristina Sanmartin Hernandez el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT ecretario de Educación

Proyectó Vanessa Fuentes Welsh 07/11/2018

lanella Frente)

VFUENTESW

2 de 2



Radicado: D 2018070003522

Fecha: 15/11/2018 DECRETO Tipo: DECRETO

Destino: JESUS



POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Mediante el la Resolución 2018060239042 del 24 de agosto del 2018, se concedió la Licencia Ordinaria no Remunerada al señor JESÚS HERNÁN ZULUAGA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía 70.690.907, Licenciado en Docencia de Computadores, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez - Sede Liceo Luis Rodolfo Gómez del municipio de El Santuario, inscrito en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, a partir del 27 de agosto y hasta el 03 de noviembre del 2018, ambas fechas inclusive.
- * Por el Decreto 2018070002723 del 20 de septiembre del 2018 se aclaró la Resolución 2018060239042 del 24 de agosto del 2018, por la cual se concedió la Licencia Ordinaria no Remunerada al señor JESÚS HERNÁN ZULUAGA ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía 70.690.907, Licenciado en Docencia de Computadores, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Secundaria, Área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez - Sede Liceo Luis Rodolfo Gómez del municipio de El Santuario, inscrito en el Grado "2BE" del Escalafón Nacional Docente, a partir del 27 de agosto y hasta el "03 de noviembre del 2018", ambas fechas inclusive, en el sentido de indicar que la Licencia va hasta el 23 de noviembre del 2018.
- * Mediante el Decretò、2018070003104 del 18 de octubre del 2018 se nombró el provisionalidad en vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora PAMELA CRISTINA LÓPEZ OTERO, identificada con cédula de ciudadanía 1.067.880.562, Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales, como Docente de Básica Secundaria, Área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez - Sede Liceo Luis Rodolfo Gómez del municipio de El Santuario, mientras dure la Licencia no Remunerada del señor Jesús Hernán Zuluaga Zuluaga, hasta el 03 de noviembre del 2018.
- * Verificado el Decreto 2018070003104 del 18 de octubre del 2018, se observa que hay inconsistencia en las fechas del nombramiento temporal, de la señora PAMELA CRISTINA LÓPEZ OTERO, identificada con cédula de ciudadanía 1.067.880.562, debido a que la correcta va hasta el 23 de noviembre del 2018 y no como allí indicó.
- *De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los

VFUENTESW



errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070003104 del 18 de octubre del 2018, por el cual se nombró el provisionalidad en vacante temporal a la señora PAMELA CRISTINA LÓPEZ OTERO, identificada con cédula de ciudadanía 1.067.880.562, Licenciada en Informática y Medios Audiovisuales, como Docente de Básica Secundaria, Área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Presbítero Luis Rodolfo Gómez – Sede Liceo Luis Rodolfo Gómez del municipio de El Santuario, en el sentido de indicar que el nombramiento va hasta el 23 de noviembre del 2018 y no como allí indicó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Pamela Cristina López Otero el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida la Servidora Docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Vanessa Fuentes Welsh

Directora Jurídica

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo

2 de 2



DECRETO

Radicado: D 2018070003523
Fecha: 15/11/2018
Tipe: DECRET()
Destino: SANDRA

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Mediante el Decreto 2018070003239 del 31 de octubre del 2018, se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad a la señora MARÍA LILIANA GARNICA SILVA identificada con cédula de ciudadanía 63.477.337, Licenciado Biología, Especialista en Administrativón de la Informática Educativa, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Docente Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, inscrita en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente.

Verificado el Decreto 2018070003239 del 31 de octubre del 2018, se observó que hay inconsistencia en el nombre de la Docente, debido a que el correcto es **SANDRA LILIANA GARNICA SILVA**, por lo cual se hace necesario aclarar el acto administrativo.

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2018070003239 del 31 de octubre del 2018, por el cual se trasladó en propiedad, sin solución de continuidad a la señora MARÍA LILIANA GARNICA SILVA identificada con cédula de ciudadanía 63.477.337, Licenciado Biología, Especialista en Administrativón de la Informática Educativa, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, quien actualmente presta sus servicios como Docente Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Gema del municipio de Buriticá, inscrita en el Grado "2AM" del Escalafón Nacional Docente, en el sentido de indicar que el nombre correcto es SANDRA LILIANA GARNICA SILVA, y no como allí indicó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Sandra Liliana Garnica Silva el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

VFUENTESW 1 de 2



ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

09/11/2018

2 de 2 VFUENTESW



DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070003524

Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO Destino: MARY



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nechi, se identificó en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Nechi, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Arriba en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Trinidad Arriba del municipio de Nechi, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad MARY LUZ VERGARA ARRIETA, identificada con cédula de ciudadanía N°50.994.072, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Arriba, del municipio de Nechi en el nivel de Básica Secundaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principal del municipio de Nechi.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Nechi, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
	Institución Educativa Nechi sede		Básica Secundaria -
Nechi	Institución Educativa Trinidad	0994600-005	Humanidades y
	Arriba		Lengua Castellana

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nechi:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Nechi	Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principal	1	Básica Secundaria – Humanidades y Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a MARY LUZ VERGARA ARRIETA, identificada con cédula de ciudadanía N°50.994.072, Licenciada en Español y Literatura, área - Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principal del municipio de Nechi; viene como docente de la Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Arriba del mismo municipio.

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra
Dirección de Talento Humano
30/11/2018
Beatriz Valancia Sicus
Directora Jurídica

Revisó: Terestra Aguilar Garcia
Directora Jurídica

Revisó: Tuna Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo
Directora Jurídica

Revisó: Tuna Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo
Directora Jurídica



DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070003525

Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino: YONIER



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nechi, se identificó en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Nechi, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Arriba en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Trinidad Arriba del municipio de Nechi, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Provisionalidad YONIER ALBERTO VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía N°8.372.833, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Arriba, del municipio de Nechi en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principaldel municipio de Nechi.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Nechi, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Nechi	Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Arriba	0994600-004	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nechi:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Nechi	Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principal	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **YONIER ALBERTO VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N°8.372.833, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principal del municipio de Nechi; viene como docente de la Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Arriba del mismo municipio.

DECRETO NUMERO

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra
Director de Talento Humano
Bayang 2018
Branz Valencia Sierra.

Revisó: Tresta Aguilar García
Directora Jurídica

Revisó: Tresta Aguilar García
Directora Jurídica

Subsecretario Administrativo

Trectora Jurídica

Revisó: Tresta Aguilar García
Directora Jurídica

Subsecretario Administrativo

Trectora Jurídica

Revisó: Tresta Aguilar García
Directora Jurídica

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra

Revisó: Tresta Aguilar García
Directora Jurídica

Revisó: Tresta Aguilar García
Directora Jurídica



DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070003526

Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino: MAYIRA



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nechi, se identificó en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Nechi, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Abajo en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Trinidad Arriba del municipio de Nechi, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Provisionalidad MAYIRA RICARDO CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía N°50.942.235, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Abajo, del municipio de Nechi en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principal del municipio de Nechi.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Nechi, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Nechi	Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Abajo	0994700-005	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nechi:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Nechi	Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principal	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a MAYIRA RICARDO CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía N°50.942.235, Normalista Superior, vinculado en Provisionalidad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principal del municipio de Nechi; viene como docente de la Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Abajo del mismo municipio.

DECRETO NUMERO _____

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 30/10/2018 Beating VALAGIA GYIA HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Eduqación de Antioquia

n.4



DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070003527

Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el Decreto 1075 de 2015, en título 5, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nechi, se identificó en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Nechi, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Arriba en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Trinidad Arriba del municipio de Nechi, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad ZAMIR CASTILLO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N°1.076.322.812, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Arriba, del municipio de Nechi en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principal del municipio de Nechi.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Nechi, que se describe a continuación:

MUNI	CIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Ne	chi	Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Arriba	0994600-N03	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nechi:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Nechi	Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principal	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a ZAMIR CASTILLO MOSQUERA, identificado con cédula de ciudadanía N°1.076.322.812, Normalista Superior, vinculado en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Principal del municipio de Nechi; viene como docente de la Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Arriba del mismo municipio.

DECRETO NUMERO _____

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra

Bestinz Valencia

SINTA

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Reviso: Virginia sephendivanole V



DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070003528

Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO Destino: JOSE



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nechi, se identificó en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Trinidad Abajo, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Secundaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Nechi, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Arriba en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Trinidad Arriba del municipio de Nechi, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante escrito del 30 de octubre de 2018, con radicado R2018010426063 del 31 de Octubre de 2018. El señor JOSÉ ALEXANDER PUERTA GENES, dirigida a la Secretaria de Educación, autoriza se le traslade del nivel básica primaria al nivel de básica secundaria y media en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Trinidad Abajo del Municipio de Nechi, petición que una vez se analiza por la oficina de escalafón, se verifica que el educador cumple con la idoneidad.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad JOSÉ ALEXANDER PUERTA GENES, identificado con cédula de ciudadanía N°78.113.714, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Arriba, del municipio de Nechi en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Trinidad Abajo del municipio de Nechi.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Nechi, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Nechi	Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Arriba	0994600-008	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nechi:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Nechi	Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Trinidad Abajó	1	Básica Secundaria – Ciencias Naturales y Educación Ambiental

HOJA N° 3

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a JOSÉ ALEXANDER PUERTA GENES, identificado con cédula de ciudadanía N°78.113.714, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Secundaria en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Trinidad Abajo del municipio de Nechi; viene como docente de la Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Arriba del mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia



DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070003529

Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO Destino:

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nechi, se identificó en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Trinidad Abajo, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Nechi, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Abajo en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Trinidad Arriba del municipio de Nechi, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad EDILBERTO ARIAS CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°98.655.566, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Abajo, del municipio de Nechi en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Trinidad Abajo del municipio de Nechi.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Nechi, que se describe a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Abajo	0994700-002	Básica Primaria – Todas
	EDUCATIVO Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad	EDUCATIVO PLAZAS Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad 0994700-002

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nechi:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Nechi	Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Trinidad Abajo	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a EDILBERTO ARIAS CASTILLO, identificado con cédula de ciudadanía N°98.655.566, Normalista Superior, vinculado en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Trinidad Abajo del municipio de Nechi; viene como docente de la Institución Educativa Nechi sede Institución Educativa Trinidad Abajo del mismo municipio.

DECRETO NUMERO

HOJA N° 3

3 MG

MI

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Vincinia Spalvede U.

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra 30/10/2018 Valencia Sierra

Tresta Aprillar



DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070003530

Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones"

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Nechi, se identificó en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Fragua Abajo, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Nechi, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Nechi sede Centro Educativo Rural Fragua Abajo en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Trinidad Arriba del municipio de Nechi, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad CARLOS MARIO PÉREZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°1.069.477.825, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Nechi sede Centro Educativo Rural Fragua Abajo, del municipio de Nechi en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Fragua Abajo del municipio de Nechi.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Nechi, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Nechi	Institución Educativa Nechi sede Centro Educativo Rural Fragua Abajo	P001800-002	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Nechi:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Nechi	Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Fragua Abajo	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a CARLOS MARIO PÉREZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°1.069.477.825, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculado en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Trinidad Arriba sede Centro Educativo Rural Fragua Abajo del municipio de Nechi; viene como docente de la Institución Educativa Nechi sede Centro Educativo Rural Fragua Abajo del mismo municipio.

DECRETO NUMERO

HOJA N° 3

s onti

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Min 10 Debille

ovectó: Beatriz Helena Valencia Sierra

Dirección de Talento Human 31/10/2018 Bendus Valencia

Fecha: (



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

Nro. 24

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN INSTITUTO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el articulo 300 numeral 7, articulo 60 numeral 6 del Decreto Ley 1222 de 1986, Ley 489 de 1998, artículos 68, 69 y siguientes y el Decreto único reglamentario 1083 de 2015.

ORDENA:

CAPÍTULO I: Creación objetivos, denominación, funciones, órganos de dirección, naturaleza jurídica, régimen aplicable y patrimonio.

ARTÍCULO 1º. CREACIÓN, OBJETIVOS Y DENOMINACIÓN: Crease un Instituto como establecimiento público del orden departamental "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN" adscrito a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquía u organismo que lo sustituya, con personería jurídica, autonomia administrativa y patrimonio independiente, con el objetivo de llevar a cabo las funciones administrativas de liderar el proceso de investigación y gestión del conocimiento y la generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de los actores relacionados.

PARÁGRAFO 1º: Para todos los efectos jurídicos y administrativos la entidad que se crea con esta ordenanza se denominará "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN"

PARÁGRAFO 2º: "LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN" será una entidad de consulta permanente y de apoyo a la investigación al Departamento, Distritos, municipios y sus entidades descentralizadas, para la formulación de los componentes de esta línea y relacionados con la presente ordenanza que harán parte de los planes de desarrollo.

ARTÍCULO 2º. FUNCIONES: Serán funciones de "LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN", las siguientes:

 Suministrar insumos para el diseño e implementación de políticas públicas, programas y proyectos de la administración departamental en esta materia.







Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono. **3839646** Fax: 3839603 Medellin - Colombia Www.asambleadeantrogura.gov.co



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

- Investigar y analizar la información obtenida de los diferentes actores que intervienen en la problemática de la oferta y consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de articular las acciones interinstitucionales que aporten al mejoramiento de las condiciones sociales en la población objetivo.
- Generar conocimiento a través de instrumentos y procesos técnicos de investigación (foros, encuestas, grupos focales y georreferenciación, reportes internos, entre otros.), información estadística cuantitativa y cualitativa a partir de indicadores y variables sobre el comportamiento de esta problemática.
- Producir informes técnicos que apoyen la toma de decisiones sobre politicas públicas en dichas materias en busca de soluciones a esta problemática.
- Adoptar e implementar las guías y protocolos de manejo para la intervención de la oferta y demanda del consumo de sustancias psicoactivas que sirvan de orientación a los municipios y Distritos de Antioquia.
- Crear canales de difusión de estrategias y resultados, respecto a los monitoreos y análisis de la información que en términos de adicciones se genere.
- Garantizar la aplicación de las nuevas metodologías que surjan relacionadas con la promoción prevención, tratamiento y recuperación de las adicciones.

ARTÍCULO 3º. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de "LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN" estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director.

El Consejo Directivo estará conformado por:

- El Gobernador de Antioquia o su delegado, quien lo presidirá.
- El Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.
- El Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud del Departamento de Antioquia.
- Un representante de los Decanos de las facultades de medicina existentes en el Departamento de Antioquia elegido entre ellos mismos.
- Un Representante de las Empresas Sociales del Estado de II nivel de carácter Departamental elegido entre ellos mismos.
- Un representante de las instituciones privadas del departamento de Antioquia, debidamente constituidas, que trabajan en investigación, promoción, prevención, tratamiento y/o recuperación de personas víctimas de adicciones.

PARÁGRAFO: En el evento de presentarse modificaciones, adiciones o sustituciones en relación con los organismos o entidades de que trata este artículo, continuarán siendo miembros los representantes de estos y de aquellas resultantes de dichas modificaciones, adiciones o sustituciones.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Son funciones del Consejo Directivo de "LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN", además de las que le sean aplicables del artículo 76 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:







Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono. 3839646 Fax. 3839603 Medellín - Colombia www.asambleadeantroquia.gov.co

24



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

- 1. Determinar las funciones específicas del Director.
- 2. Definir la planta de cargos de la entidad y el manual de funciones.
- 3. Revisar y aprobar el plan de gestión presentado por el Director de la Escueia.
- 4. Formular la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
- 5. Conocer las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad.
- 6. Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzcan de conformidad con los actos de creación o reestructuración.
- 7. Aprobar el proyecto de presupuesto anual.
- 8. Aprobar o improbar los balances y estados financieros de cada vigencia fiscal así como el proyecto del presupuesto de la entidad.
- Determinar la estructura administrativa y crear la pianta de cargos.
- 10. Las demás que le señalen la Ley, el acto de creación y los estatutos internos.

ARTÍCULO 5°.NATURALEZA JURÍDICA Y REGIMEN APLICABLE: "LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN" como establecimiento público es una entidad pública, perteneciente al sector descentralizado departamental.

Los actos unilaterales que expida en ejercicio de funciones administrativas son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Los contratos que celebren se rigen por las normas del Estatuto Contractual de las entidades estatales contenidos en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que lo complementen, adicionen o modifiquen, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas y regimenes especiales.

ARTÍCULO 6°: DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR. El Director, será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 7°: CALIDAD Y FUNCIONES DEL DIRECTOR. El director, será el representante legal de la entidad, celebrará en su nombre los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, tendrá su representación judicial y extrajudicial y podrá nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad.

A más de las que les señalen las leyes, otras ordenanzas y reglamentos correspondientes, el Director como representante legal de la entidad cumptirá todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa y la representación legal, que no se halten expresamente atribuidas a otra autoridad.







Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono. 3839646 Fax. 3839603 Medellin - Colombia www.asambleadeantioquia.gov.co 3





CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

En particular le compete:

- a) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal;
- b) Rendir informes generales o periódicos y particulares al Gobernador, a la secretaria que se halle adscrita, sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la politica del Gobierno Departamental.

ARTÍCULO 8°: SEDE. La sede de "LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN", será transitoria en el lugar que determine el consejo directivo y mientras que se construya o se adquiera su sede definitiva, donde para todos los efectos será ésta ultima su sede principal.

ARTÍCULO 9°: LA INTEGRACIÓN DE SU PATRIMONIO: El patrimonio independiente de la ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN estará compuesto por:

- 1) Las destinaciones específicas de que trata el articulo 10 de ésta ordenanza,
- 2) Bienes o fondos públicos comunes.
- 3) El producto de impuestos.
- 4) Rentas contractuales.
- 5) Ingresos propios.
- 6) Tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 10°. FUENTE Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL DEPARTAMENTO. Para la creación, construcción, establecimiento y sostenimiento de LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN los recursos deberán provenir de las rentas cedidas de libre destinación y que no estén comprometidas en proyectos de destinación específica.

PARÁGRAFO 1º. La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia o el organismo que lo sustituya, destinara inicialmente recursos del proyecto "Fortalecimiento de la Red de Servicios de Salud del Departamento de Antioquia – Modernización de la Red Prestadora de Servicios de Salud" por valor de diez mil millones de pesos M/L (\$10.000.000.000), para la actual vigencia y para el segundo año un valor igual.

PARÁGRAFO 2°. Para la ejecución exclusiva de las actividades de estudio, investigación y publicación enunciadas en esta ordenanza, el Departamento de Antioquia destinará de los recursos de inversión de la Secretaría de Salud como mínimo 1.280 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por año.







Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono. 3839646 Fax. 3839603 Medellin - Colombia www.asambleadeantioquia.gov.co

24



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSION: 03

PARÁGRAFO 3º: Los recursos que por concepto de venta de servicios de asesoría, capacitación y/o entrenamiento a otros departamentos, genere la escuela en el desarrollo de su objeto.

ARTÍCULO 11º. ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS. LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, cumplirá su propósito a partir de la investigación, estudio, generación, articulación y gestión en general del conocimiento en materia de adicciones. Construcción, divulgación y aplicación de métodos y protocolos de intervención para la promoción, prevención, tratamiento, recuperación y reincorporación social de las personas víctimas de las adicciones, con base en la educación y el adiestramiento laboral.

Todas las estrategias, programas y proyectos que los diferentes entes gubernamentales estén ejecutando en el departamento, deberán ser incorporados y articulados en un documento técnico, revisado y aprobado por LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN.

Parágrafo. LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN, será el responsable de la consolidación, análisis e interpretación de la información generada y deberá rendir un informe sobre las acciones que en el Departamento se estén desarrollando, con una periodicidad trimestral al Consejo de Gobierno de la Gobernación de Antioquia.

Capitulo II: Disposiciones generales.

ARTÍCULO 12°. INSTANCIAS INTEGRADORAS. LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCION deberá reunir y articular a las entidades y organismos que hacen parte del Consejo Seccional de Estupefacientes y del Comité Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia.

El Consejo Seccional de Estupefacientes continuará su función de vigilar el cumplimiento de todas las políticas, planes y programas trazados en el departamento, para la reducción de la oferta de drogas ilícitas.

El Comité Departamental de Prevención en Drogas de Antioquia continuará su misión de ser un espacio periódico de concertación y coordinación, siendo el articulador ante "LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN", en los temas de prevención y tratamiento del tabaquismo, el alcoholismo y demás conductas adictivas.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Será responsabilidad de LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN revisar y ajustar el Plan Integral Departamental de Drogas vigente y realizar el seguimiento a su implementación

ARTÍCULO 13°. SEGUIMIENTO AL MECANISMO DE INTERVENCIÓN. Cada entidad y/u organismo del sector público y privado que ejecuten actividades







Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono. 3839646 Fax. 3839603 Medellin - Colombia www.asambleadeantioguia.gov.co 5



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

relacionadas con la problemática de adicciones en el Departamento de Antioquia, informarán periódicamente el avance a LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCION.

PARÁGRAFO: Se definirá previamente por parte de LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN la periodicidad y/o fechas para la entrega de los informes

REGLAMENTACIÓN Y AJUSTES PRESUPUESTALES: El ARTÍCULO 14°. Gobernador en un plazo de tres (3) meses reglamentará esta ordenanza y realizará, los ajustes presupuestales pertinentes, necesarios y que permita el ordenamiento jurídico para ejecutar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 15°. VIGENCIA: La presente ordenanza rige a partir de su publicación, previa sanción y deroga las normas de carácter Departamental que le sean contrarias.

Dada en Medellin, a los 05 días del mes de septiembre de 2018.

SANTIAGO MANUEL MARTINEZ MENDOZA

Presidente

DIESO MAURIEIO GRISALES GALLEGO

Secretario General

Manca Cecilia Henao C.







Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono. **3839646** Fax. 3839603 Medellin - Colombia

www asambleadeantioquia gov co

Despacho del Gobernador

1



Recibido para su sanción el día 11 de septiembre de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellin, 11 4 1107, 2018 -

Publiquese y Ejecútese la ORDENANZA Nº 24. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA UN INSTITUTO COMO ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN" Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES".

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

ADRIANA MARÍA HERMÁNDEZ GIL Secretaria de Hacienda

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ Secretario General Cortos Minio Romas

SCHOOL STATES OF THE SCHOOL SC



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".